



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

2ª ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A INTERINO/A EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS (PLAN DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027) A JORNADA COMPLETA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, ALANIS Y SAN NICOLAS DEL PUERTO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE INTERINIDAD CON LA QUE PODER CUBRIR DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL FUTURAS SUSTITUCIONES TRANSITORIAS QUE PUDIESE DERIVAR DE DIFERENTES SITUACIONES.

FECHA: 10/07/2025

HORA DE INICIO: 11:00 h

Reunidos los miembros del Tribunal Calificador de las Bases precitadas en el encabezamiento, formada por;

Presidenta: Dña. Macarena del Rocío Solís Aguilar, Laboral Fija del Ayuntamiento de Peñaflo.

Vocales:

Dña. María Paz Fuentes Gómez, Laboral Fija del Ayuntamiento de Peñaflo.

Dña. Rosario Ojeda Martínez, Laboral Fija del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes.

Dña. María del Mar Laglera Zambrano, Laboral Fija de Diputación Provincial de Sevilla.

Secretario: D. Juan José López López, Laboral Fijo de Diputación Provincial de Sevilla.

Al comienzo del acto el Sr. Secretario informa sobre el objeto de la presente reunión, consistente en revisar y atender las alegaciones presentadas por distintos aspirantes al listado provisional del resultado del presente concurso-oposición.

En concreto han presentado alegaciones los aspirantes con las siguientes siglas GERG, MAG, MFC y MROF, cuyos escritos obran en el expediente y han sido remitidos y puestos a disposición del Tribunal Calificador.

A.- Las alegaciones bajo las siglas GERG, viene a interesar la siguiente alegación;

- Reclamación contra la plantilla de respuestas publicada.

Señala, la candidata recurrente, como primer y único motivo de alegación, que la plantilla de respuestas publicada se considera incompleta y errónea, y en concreto las correspondientes a los números 48, 49, 50, 54, 55 y 56.

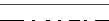
Efectivamente, verificada la plantilla publicada, se observa que las referidas preguntas con ordinales 48, 49, 50, 54, 55 y 56, por un error material no presentan la respuesta correcta señalada.

No obstante, la plantilla física obrante en el expediente, y utilizada por este Tribunal Calificador, si presenta señaladas las respuestas correctas, y que a continuación se detallan;

-Pregunta 48, respuesta correcta letra d).

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Lopez Lopez	Firmado	11/07/2025 12:01:16	
	Rosario Ojeda Martinez	Firmado	11/07/2025 11:57:57	
	María Paz Fuentes Gomez	Firmado	11/07/2025 10:03:42	
	Macarena Solis Aguilar	Firmado	11/07/2025 09:43:20	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/K9JrEbq2vYxNHY+YizRS80==			

Código Seguro De Verificación	Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Mar Laglera Zambrano	Firmado	11/07/2025 14:17:45	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==			



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- Pregunta 49, respuesta correcta letra c).
- Pregunta 50, respuesta correcta letra a).
- Pregunta 54, respuesta correcta letra a).
- Pregunta 55, respuesta correcta letra a).
- Pregunta 56, respuesta correcta letra c).

Advertido, el error material anterior, se procede a verificar el examen y puntuación de todos los aspirantes, confirmándose que las respectivas puntuaciones en dichas preguntas han sido correctamente consideradas, sin alterar por tanto el resultado de cada uno de los aspirantes en la puntuación provisional publicada.

Procede, sin embargo, publicar la plantilla correcta, en orden a su subsanación, y para mayor claridad y transparencia del proceso selectivo, concediéndose nuevo plazo de cinco días para realizar alegaciones a todos los aspirantes.

B.- Las alegaciones bajo las siglas MAG, vienen a interesar las siguientes alegaciones;

- Reclamación contra la forma en que se ha llevado a cabo la corrección del examen, sin garantizar anonimato.
- Reclamación por no subir la plantilla de corrección del examen.

El primero de los motivos aducidos, se refiere a la reclamación contra la forma en la que se ha llevado la corrección del examen, y en concreto que la corrección de los respectivos ejercicios, debe realizarse de forma objetiva e imparcial, garantizando el anonimato del aspirante.

Al respecto, no puede deducirse de lo anterior que el Tribunal no haya actuado bajo la debida imparcialidad y objetividad, sin perjuicio de que la efectiva falta de anonimato, pudiera ser una irregularidad no invalidante, toda vez que no se observa alteración alguna en la prueba realizada. Debe considerarse que nos encontramos ante un examen escrito tipo test, estando las preguntas y respuestas fijadas por una plantilla, y por tanto su corrección viene determinada por un mecanismo automático y objetivo, del que no cabe manipulación.

No obstante, realizada una revisión de los exámenes de todos los aspirantes, como se advierte en el punto anterior, la misma se ha realizado, omitiendo datos identificativos, sin que los resultados se hayan visto alterados.

A mayor abundamiento, no resultaría ajustado a derecho que los aspirantes que han superado la prueba se vieran privados de esa condición como consecuencia de irregularidades no invalidantes del procedimiento, a los que son ajenos, como establece nuestro Tribunal Supremo, por todas, en sentencia de 18 de marzo de 2019.

Señala, como segundo motivo de alegación, que la plantilla de respuestas no se ha publicado, siendo coincidente con la alegación vista anteriormente bajo la letra A, nos remitimos a la misma.

C.- Las alegaciones bajo las siglas MFC, vienen a interesar las siguientes alegaciones;

- Vulneración del principio de publicidad y derecho a formular alegaciones.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Lopez Lopez	Firmado	11/07/2025 12:01:16	
	Rosario Ojeda Martinez	Firmado	11/07/2025 11:57:57	
	Maria Paz Fuentes Gomez	Firmado	11/07/2025 10:03:42	
	Macarena Solis Aguilar	Firmado	11/07/2025 09:43:20	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/K9JrEbq2yYxNHY+YizRS80==			

Código Seguro De Verificación	Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Mar Laglera Zambrano	Firmado	11/07/2025 14:17:45
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

- Deficiencias en el desarrollo del ejercicio de oposición.
- Derecho de acceso al expediente.
- Revisión de la calificación obtenida.
- Publicación irregular del acta y vulneración del plazo de alegaciones.

Señala, como primer motivo de alegación, que se ha vulnerado el principio de publicidad y derecho a formular alegaciones, de acuerdo a lo establecido en la base octava de las bases publicadas.

Al efecto señalar, que independientemente de la dicción interpretada por la recurrente, el listado publicado tiene el carácter provisional, como el mismo indica, y consecuentemente siguiendo las bases establecidas, procede su posible reclamación frente al Tribunal Calificador en plazo de cinco días, tal como se están tratando las presentes alegaciones, y sin perjuicio de que a su resolución, y las del resto de candidatos recurrentes, se publique un listado definitivo con la correspondiente propuesta, susceptible del oportuno recurso de alzada.

Como segundo motivo, señala la existencia de deficiencias durante el desarrollo del examen, sin que las relacionadas en su escrito de reclamación sean contrarias a las bases establecidas o constituyan vicios invalidantes que obliguen a anular o retrotraer trámite alguno.

En orden a lo anterior, si se ha comprobado que la plantilla de respuesta publicada, en sus ordinales 48, 49, 50, 54, 55 y 56, por un error material no presentan la respuesta correcta señalada.

No obstante, la plantilla física obrante en el expediente, y utilizada por este Tribunal Calificador, si presenta señaladas las respuestas correctas, y que a continuación se detallan;

- Pregunta 48, respuesta correcta letra d).
- Pregunta 49, respuesta correcta letra c).
- Pregunta 50, respuesta correcta letra a).
- Pregunta 54, respuesta correcta letra a).
- Pregunta 55, respuesta correcta letra a).
- Pregunta 56, respuesta correcta letra c).

Advertido, el error material anterior, se procede a verificar el examen y puntuación de todos los aspirantes, confirmándose que las respectivas puntuaciones en dichas preguntas han sido correctamente consideradas, sin alterar por tanto el resultado de cada uno de los aspirantes en la puntuación provisional publicada.

Procede, sin embargo, publicar la plantilla correcta, en orden a su subsanación, y para mayor claridad y transparencia del proceso selectivo, concediéndose nuevo plazo de cinco días para realizar alegaciones a todos los aspirantes.

El tercero de los motivos aducidos, se refiere a invocar el derecho de acceso al expediente, aspecto y derecho que se considera ajustado, admitiéndose por el tribunal la puesta a disposición del

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Lopez Lopez	Firmado	11/07/2025 12:01:16
	Rosario Ojeda Martinez	Firmado	11/07/2025 11:57:57
	María Paz Fuentes Gomez	Firmado	11/07/2025 10:03:42
	Macarena Solis Aguilar	Firmado	11/07/2025 09:43:20
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==		



Código Seguro De Verificación	Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Mar Laglera Zambrano	Firmado	11/07/2025 14:17:45
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

expediente completo, a cuyo efecto quedará a su disposición en la sede del Ayuntamiento, interesando concierte cita previa, para su acceso y examen.

Sin perjuicio de lo anterior, y para mayor facilidad se le remitirá al email señalado copia completa del mismo, incluyendo los documentos expresamente relacionados.

El cuarto de los motivos aducidos, hace expresa referencia a la solicitud de la revisión de su examen, remitiéndonos a lo expresado en el motivo segundo.

Finalmente, y respecto al quinto de los motivos aducidos por la recurrente, relativo a la publicación irregular del acta, por entenderse que se ha omitido el trámite de reclamaciones previas al listado provisional, previsto en las Bases, nos remitimos a lo señalado en el motivo primero, recordando que no se ha omitido dicho trámite de listado provisional.

D.- Las alegaciones bajo las siglas MROE, viene a interesar las siguientes alegaciones;

- Reclamación contra la plantilla de respuestas publicada.
- Reclamación contra la forma en que se ha llevado a cabo la corrección del examen.
- Reclamación a la falta de transparencia en la elaboración de la bolsa de empleo.

Sobre el primer motivo, nos remitimos a lo dicho en mismas alegaciones de otros recurrentes.

El segundo de los motivos aducidos, se refiere a la reclamación contra la forma en la que se ha llevado la corrección del examen, y en concreto que la corrección de los respectivos ejercicios, debe realizarse de forma objetiva e imparcial, garantizando el anonimato del aspirante.

Al respecto, no puede deducirse de lo anterior que el Tribunal no haya actuado bajo la debida imparcialidad y objetividad, sin perjuicio de que la efectiva falta de anonimato, pudiera ser una irregularidad no invalidante, toda vez que no se observa alteración alguna en la prueba realizada. Debe considerarse que nos encontramos ante un examen escrito tipo test, estando las preguntas y respuestas fijadas por una plantilla, y por tanto su corrección viene determinada por un mecanismo automático y objetivo, del que no cabe manipulación.

No obstante, realizada una revisión de los exámenes de todos los aspirantes, como se advierte en el punto anterior, la misma se ha realizado, omitiendo datos identificativos, sin que los resultados se hayan visto alterados.

A mayor abundamiento, no resultaría ajustado a derecho que los aspirantes que han superado la prueba se vieran privados de esa condición como consecuencia de irregularidades no invalidantes del procedimiento, a los que son ajenos, como establece nuestro Tribunal Supremo, por todas, en sentencia de 18 de marzo de 2019.

Finalmente, como tercer motivo de su reclamación, refiere su disconformidad por que el listado provisional publicado, no especifica la posición en la que quedan los aspirantes, a los efectos de la bolsa de interinos creada, para sustituciones transitorias, ni valora los méritos de los aspirantes que no han superado la fase de oposición.

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Lopez Lopez	Firmado	11/07/2025 12:01:16	
	Rosario Ojeda Martinez	Firmado	11/07/2025 11:57:57	
	María Paz Fuentes Gomez	Firmado	11/07/2025 10:03:42	
	Macarena Solis Aguilar	Firmado	11/07/2025 09:43:20	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/K9JrEbq2vYxNHY+YizRS80==			

Código Seguro De Verificación	Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Mar Laglera Zambrano		Firmado	11/07/2025 14:17:45
Observaciones			Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==			





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Conforme regula la base décima de la convocatoria, bajo la rúbrica "Bolsa de Trabajo", debe destacarse el primer párrafo que señala que *"Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de trabajo para sustituciones"*.

Por su parte, la base novena, bajo la rúbrica "Calificación Definitiva", señala en su segundo párrafo *"El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la prueba escrita y de los méritos valorados por el Tribunal calificador en el proceso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación"*.

Finalmente, en relación con la base séptima de la convocatoria, bajo la rúbrica "Sistema de selección y desarrollo de los procesos", su punto segundo, que regula la fase de concurso, expresamente exige que sean la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición o escrita.

Consecuentemente, este Tribunal Calificador, en ejercicio de su competencia para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, según dispone la base sexta, entiende que no corresponde valorar méritos, en aquellos aspirantes que no hayan alcanzado la puntuación mínima en la fase de oposición o escrita, siendo la puntuación de esos aspirantes la obtenida en dicha fase, sin que se pueda adicionar puntuación alguna por la fase de concurso.

Resuelto lo anterior, deberá proceder a notificarse a cada recurrente la resolución individual de sus alegaciones.

Asimismo, y atendiendo a la plantilla de respuestas y las anonimidades realizadas en los exámenes, se procede a realizar una nueva revisión de las calificaciones obtenidas, conforme al baremo establecido en las Bases que rigen el presente proceso, con el siguiente resultado;

P	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXAMEN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
1	ACOSTA GARCIA, MIGUEL	766****4H	6,15			
2	AGUILAR AREVALO, LAURA	442****9D	9,37	5,00	5,00	19,37
3	FERNANDEZ CUENCA, MARTA	268****0N	6,65			
4	GUTIERREZ JIMENEZ, ELISA ISABEL	525****3Q	7,72	2,80	5,00	15,52
5	ORTIZ FORMALINO, MARIA RAFAELA	475****8L	4,98			
6	RIVERO GALVAN, GUADITOCA ESTHER	287****0S	6,79			

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Lopez Lopez	Firmado	11/07/2025 12:01:16	
	Rosario Ojeda Martinez	Firmado	11/07/2025 11:57:57	
	María Paz Fuentes Gomez	Firmado	11/07/2025 10:03:42	
	Macarena Solis Aguilar	Firmado	11/07/2025 09:43:20	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==			

Código Seguro De Verificación	Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Mar Laglera Zambrano	Firmado	11/07/2025 14:17:45
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==		





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

• Solo pasan a fase de concurso dos aspirantes que han obtenido más de 7,5 puntos en la fase de oposición o escrita, los demás aspirantes al no obtener el mínimo de puntos exigido no pasan a fase de oposición.

A la vista de la baremación obtenida, este tribunal, conforme a la base octava de la Convocatoria, propone el listado de los resultados provisionales del concurso-oposición, debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, a efecto de que los aspirantes puedan, en el plazo de cinco días naturales presentar las alegaciones que consideren convenientes.

A la vista de lo expuesto, este Tribunal Calificador

ACUERDA

PRIMERO. - Que se notifique individualmente a cada recurrente la resolución de sus alegaciones.

SEGUNDO. - Que se subsane la publicación de la plantilla de respuestas, y se publique el resultado de la revisión de la baremación realizada, en los modos y términos previstos en las bases concediendo nuevo plazo de cinco días naturales a todos los aspirantes para que realicen cuantas alegaciones consideren.

La Presidenta da por terminada la reunión a las 13:15 horas del 10 de junio de 2025. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales; doy fe.

En Las Navas de la Concepción, a 10 de julio de 2025.

El Tribunal Calificador

Fdo.: Macarena Rocío Solís Aguilar.

Fdo. Juan José López López

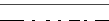
Fdo.: María Paz Fuentes Gómez

Fdo.: Rosario Ojeda Martínez

Fdo.: María del Mar Laglera Zambrano

Plaza de España, 7 · 41460 Las Navas de La Concepción (Sevilla) · www.lasnavasdelaconcepcion.es
C.I.F.: P4106600B · Teléfono: 955 88 58 00 · Fax: 955 88 52 59

Código Seguro De Verificación	K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Lopez Lopez		Firmado	11/07/2025 12:01:16	
	Rosario Ojeda Martinez		Firmado	11/07/2025 11:57:57	
	Maria Paz Fuentes Gomez		Firmado	11/07/2025 10:03:42	
	Macarena Solis Aguilar		Firmado	11/07/2025 09:43:20	
Observaciones			Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/K9JrEbq2yYxNHY+YjzRS8Q==				

Código Seguro De Verificación	Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Mar Laglera Zambrano	Firmado	11/07/2025 14:17:45	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Tpg9l6o+2VMrqoXKdjv8Cw==			